

## ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58 Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

· Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente DICE:

-Que el amplio contenido y alcançe de la definición de información ambiental que ofrecen tanto el Convenio como la Ley nacional, justifican la inclusión de informaciones relativas a las medidas adoptadas para el control de animales que viven en un determinado hábitat, en este caso un hábitat urbano. Máxime cuando estas medidas pueden tener un efecto claro en la salud de las personas. En consecuencia no estamos ante un mero caso de información sobre "bienestar animal", cuya inclusión podría llegar a ser discutible, sino ante un asunto de indudable incidencia primero, en el medio ambiente urbano y, segundo, en la salud de las personas.

### Por todo ello SOLICITA:

-Respecto al contrato suscrito entre ese Ayuntamiento y la empresa "Elisa María García Vigal" para la "retirada de animales de la vía pública fuera del horario laboral de los trabajadores del centro zoosanitario" interesamos conocer los términos del mismo en relación a la siguiente información de contenido ambiental: métodos de recogida, material utilizado, condiciones de las instalaciones fijas y móviles de depósito de animales, cualificación del personal, horarios y medios por los que los ciudadanos pueden requerir directamente sus servicios, etc.

> Solicitado en Sevilla a 10 de julio de 2013 Andaluza para la Defensa de Luis Gilpérez Fraile

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejeria de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Diputación Provincial de Sevilla Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

VICESECRETARIA GENERAL TECNCIA

PUNTO FOCAL NACIONAL DEL CONVENIO DE AARHUS

Ayuntamiento de Sevilla Área de Familia Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación Dirección General de Familia y Salud C/ Fray Isidoro de Sevilla S/N Hogar Virgen de los Reyes 41008 Sevilla

Adjunto se remite escrito de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), ya presentado ante ese Organismo el 10 de Julio de 2013, al haberse recibido en este Punto Focal Nacional del Convenio de Aarhus, en fecha 20 de agosto de 2013, una solicitud de mediación ante ese Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio del derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente contemplado en la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente que, entre otras normas, incorpora el Convenio de Aarhus al ordenamiento jurídico español.

Con objeto de facilitar la consulta de la normativa vigente, si procediera, se acompañan los siguientes enlaces

http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/Convenio de Aarhus tcm7-152280.pdf http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/Ley 27-2006 tcm7-152284.pdf

Punto Focal Nacional para El Convenio de Aarhus

Fdo: María José Gómez García-Ochoa

### NO DO

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1618

Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación Dirección General de Familia y Salud Servicio de Laboratorio Municipal

En relación con su oficio de fecha de entrada en el Registro de este Laboratorio de 29 de agosto del corriente, relativo a la solicitud de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) de acceso a la información en materia de medio ambiente (en el marco de la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente), pongo en su conocimiento lo siguiente:

- 1. La información solicitada se refiere al expediente administrativo 2013/1503/1602 instruido en el Servicio del Laboratorio Municipal para la Contratación del Servicio de Recogida de Animales.
- 2. La Asociación presenta, el 14 de marzo de 2013, solicitud de obtener copia del contrato establecido por ese Ayuntamiento con la empresa "Elisa Maria García Vidal" para la "retirada de animales de la vía pública fuera del horario laboral de los trabajadores del centro zoosanitario"...Especialmente interesamos horario en el que dicha empresa debe prestar sus servicios y medios por los que los ciudadanos podemos requerirlos.
- 3. Dicha solicitud es desestimada mediante Resolución de la Directora General de Familia y Salud de 27 de marzo de 2013, notificándose al interesado el 15 de abril, por los motivos que se expondrán a continuación.
- 4. Contra dicha resolución presenta recurso de reposición el 24 de abril que se desestima mediante Resolución de la Directora General de Familia y Salud de 29 de mayo, siendo notificada al interesado el 18 de junio.
- 5. El 10 de julio de 2013 presenta de nuevo solicitud de acceso a información obrante en el expediente amparándose en el Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente ratificado por España mediante instrumento de 31 de enero de 2005 y, en su desarrollo, la citada ley 27/2006.
- 6. Los motivos en los que se motiva el desistimiento de la pretensión del demandante son, resumidamente, los siguientes:
  - a. Respecto a su pretendida consideración de interesado en el expediente, observamos como el artículo 3.1.a, en conexión con el 2.3.f de la citada ley, permite que cualquier persona acceda a la información ambiental considerando como tal la relativa al estado de salud y seguridad de las personas, sin que haya justificado claramente la relación existente entre un simple contrato administrativo para la prestación del Servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública con la información AMBIENTAL que afecta al estado y seguridad de las personas. ASANDA no tiene la consideración de interesado, en el presente expediente administrativo, puesto que no presentó oferta alguna ni impugnó, durante su tramitación, los pliegos o el propio procedimiento. No obstante lo anterior, se ha ofrecido información pública del mismo remitiéndose para ello a la obrante en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla; por lo tanto en ningún momento se está negando desde esta Administración el acceso a información sobre el expediente, sino que se está remitiendo a la plataforma donde la ley (TRLCSP) exige que se publiquen los datos básicos del contrato (incluidos los pliegos de prescripciones técnicas relativas a los detalles de la prestación del



Avda, Maria Auxiliadora, 16 41003 Sevilla Telefono 955473303 Fax 955473326

3 Sevilla

1



## ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES



Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58 Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

### DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO COMUNITARIO

Apellidos y nombre del denunciante: Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA)

En su caso, representado por: Luis Gilpérez Fraile

Nacionalidad: Española

Dirección o sede social: Apartado de Correos 4365. 41080 Sevilla

Teléfono / fax / correo electrónico: 954 56 10 58 asanda@asanda.org

Ámbito y lugar o lugares de actividad: Comunidad Autónoma Andaluza

Estado miembro u organismo público que, en opinión del denunciante, hayan incumplido el Derecho comunitario: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación

- Exposición lo más precisa posible de los hechos alegados: 8.
- 8.1 En marzo de 2013 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente, mi representada solicitó, al Ayuntamiento de Sevilla, copia del contrato establecido con una empresa para la "retirada de animales de la vía pública fuera del horario laboral de los trabajadores del centro zoosanitario".
- 8.2 Que la citada solicitud fue denegada con los siguientes dos argumentos: a) Que el solicitante no tiene la condición de interesado en el expediente.





- b) Que la información pública en materia de medio ambiente que regula la ley 27/2006 "no es aplicable a los aspectos relacionados con la salud pública".
- c) Que marginalmente indican que la única información que pueden facilitar sobre los contratos municipales es la que se encuentra en el Perfil del Contratante de página web del ayuntamiento de Sevilla (<a href="www.sevilla.org">www.sevilla.org</a>) que como puede comprobarse no ofrece ningún tipo de información al respecto.
- 8.3 Que entendiendo que ambos argumentos no eran ajustados a derecho, en abril de 2013 presentamos un recurso de reposición en los siguientes términos:
- a) Que la Ley 27/2006 en la que se ampara el solicitante, determina en su art. 3.1.a que no es necesario que los solicitantes demuestren ningún tipo de interés en sus solicitudes.
- b) Que el artículo. 2.3.f de la citada Ley establece como información ambiental lo relacionado con "El estado de salud de las personas".
- c) Que recordábamos que el derecho de acceso se extiende, entre otros, a todo lo relacionado los componentes de la diversidad biológica afirmábamos que los animales son componentes de la diversidad biológica municipal, con los planes y programas de gestión del medio ambiente, y con las actuaciones o medidas de protección ambiental, en los que no dudamos que deben incluirse las actuaciones encaminadas al control de animales.
- 8.4 El citado recurso fue desestimado reiterando los fundamentos expuestos en la denegación de la solicitud inicial, por lo que en julio de 2013 presentamos un nuevo escrito de solicitud, ciñéndonos ahora lo más posible al contenido de información ambiental del contrato cuyo acceso solicitamos, en el siguiente sentido:
- a) Que el amplio contenido y alcance de la definición de información ambiental que ofrecen tanto el Convenio como la Ley nacional, justifican la inclusión de informaciones relativas a las medidas adoptadas para el control de animales que viven en un determinado hábitat, en este caso un hábitat urbano. Máxime cuando estas medidas pueden tener un efecto claro en la salud de las personas. En consecuencia no estamos ante un mero caso de información sobre "bienestar animal", cuya inclusión podría llegar a ser discutible, sino ante un asunto de indudable incidencia primero, en el medio ambiente urbano y, segundo, en la salud de las personas.
- b) Que por todo ello nuestra solicitud se circunscribía, respecto al contrato, en conocer los términos del mismo en relación determinada información de contenido ambiental: métodos de recogida, material utilizado, condiciones de las instalaciones fijas y móviles de depósito de animales, cualificación del personal, horarios y medios por los que los ciudadanos pueden requerir directamente sus servicios, etc.



8.5 Que del anterior escrito, de julio de 2013, no hemos recibido respuesta hasta la fecha.

En la medida de lo posible, cítese la disposición o disposiciones de 9. Derecho comunitario (Tratados, Reglamentos, Directivas, Decisiones, etc.) que el denunciante considera infringidas por el Estado miembro en cuestión:

Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

13. Gestiones ya iniciadas ante las autoridades nacionales - centrales, regionales o locales - (si es posible, adjúntese copia de la correspondencia intercambiada):

En septiembre de 2013 nos dirigimos a la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Centro Focal de Aarhus pidiendo, informalmente, mediación ante el Ayuntamiento de Sevilla. En octubre desde el Centro Focal nos respondieron que realizada la gestión, desde el Ayuntamiento se limitaron a reproducir la Resolución que nos notificaron a nosotros (8.4) y que no podían hacer nada más al respecto.

- 14. En su caso, menciónense y adjúntense los justificantes y elementos de prueba que puedan aportarse en apoyo de la denuncia, incluidas las disposiciones nacionales pertinentes:
- 14.1 Solicitud de acceso a información de 13.03.2013
- 14.2 Escrito denegándonos lo solicitad de fecha 04.04.2013
- 14.3 Recurso contra denegación de 24.04.2013
- 14.4 Desestimación del citado recurso de 10.06.3013
- 14.5 Contestación del Ayuntamiento al Punto Focal



# 15. Confidencialidad (señálese con una cruz una de las casillas siguientes):

- X "Autorizo a la Comisión a revelar mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."
- ! "Solicito a la Comisión que no revele mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."
- 16. Lugar, fecha y firma del denunciante/representante:

En Sevilla, a 13 de Noviembre de 2013

Luis Gilpérez Fraile

Comisión de Las Comunidades Europeas (a La atención del Sr. Secretario General) Rue de La Loi, 200 B-1049 Bruselas BELGÍCA





#### COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE
Dirección D. Aplicación, Gobernanza y Semestre Europeo
ENV.D.2. Aplicación, Política de Cohesión y Semestre Europeo, Grupo 2
Jefe de Unidad

Bruselas, 1 8 DEC. **2013** ENV.D02/TH/na/CHAP(2013)3517

D. Luis Gilpérez Fraile. Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA). Apartado de Correos 4365. E-41080 Sevilla.

Email: asanda@asanda.org

Asunto:

Incumplimiento reiterado por parte del Ayuntamiento de Sevilla del

derecho de información medioambiental.

Ref.:

CHAP(2013)3517

Estimado Sr. Gilpérez:

Los servicios de la Comisión han procedido al estudio de su queja con número de referencia CHAP(2013)3517, por la que comunican el incumplimiento reiterado por parte del Ayuntamiento de Sevilla del derecho de acceso a la información medioambiental previsto en la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

Como usted conoce, el acceso del público a la información medioambiental y la difusión de tal información tienen por objeto una mayor concienciación en materia de medio ambiente, a un intercambio libre de puntos de vista, a una más efectiva participación del público en la toma de decisiones medioambientales y, en definitiva, a la mejora del medio ambiente.

El artículo 6 de la Directiva obliga a que los Estados miembros garanticen que toda persona que considere que su solicitud de información ha sido ignorada, rechazada sin fundamento (parcial o totalmente), respondida de forma inadecuada o tratada de manera no conforme con las disposiciones del articulado de la Directiva, tenga acceso a un procedimiento en el que los actos u omisiones de la autoridad pública correspondiente puedan ser reconsiderados por esa u otra autoridad pública o recurridos administrativamente ante una entidad independiente e imparcial creada por ley. Todos estos procedimientos serán rápidos y gratuitos o pocos costosos.



### ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES



Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58 Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

ndaluža para la Das

DEFENSOR del PUEBLO ANDALUZ 1 OFFB 2014

Defensor del Pueblo Andaluz C/ Reyes Católicos 21 41001 Sevilla

Le agracione de la companya de recibo cite esta referencia: YZOOSANITARIO

Sevilla, a 5 de febrero de 2014

Estimado señor:

Le adjuntamos copia del expediente relativo a una solicitud de información medioambiental al Ayuntamiento de Sevilla que se niegan a facilitarnos con fundamentos que consideramos no ajustados a derecho.

Como puede ver, hemos puesto los hechos en conocimiento de la Comisión Europea, la cual nos informa que:

"El artículo 6 de la Directiva obliga a que los Estados miembros garanticen que toda persona que considere que su solicitud de información ha sido ignorada, rechazada sin fundamento (parcial o totalmente), respondida de forma inadecuada o tratada de manera no conforme con las disposiciones del articulado de la Directiva, tenga acceso a un procedimiento en el que los actos u omisiones de la autoridad pública correspondiente puedan ser reconsiderados por esa u otra autoridad pública o recurridos administrativamente ante una entidad independiente e imparcial creada por ley. Todos estos procedimientos serán rápidos y gratuitos o pocos costosos

En el presente asunto, no se ha acreditado por su parte haber hecho uso de los mecanismos nacionales de recurso, administrativo y jurisdiccional, previstos en la Directiva. En estos casos, la Comisión no puede actuar en sustitución de esta función que corresponde a las autoridades administrativas y judiciales nacionales."

Desconocemos la existencia en España de la que citan como "entidad independiente e imparcial creada por Ley" por lo que nos vemos impedidos a continuar con el procedimiento, solicitándole por ello su amparo.

Luis Gilpérez Fraile

201400004632 20 FEB 2014

**REGISTRO DE SALIDA** 

Ref.: CG/JL/mc Nº.: Q14/736

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile Asociacion Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) Apartado de Correos 4365 41080 - Sevilla

Sevilla. 19 de febrero de 2014

Ref. YZOOSANITARIO

Estimado Sr.:

Tal y como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito de queja que nos ha presentado con la referncia arriba indicada ha sido examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

En su escrito Vd. nos traslada su queja contra el Ayuntamiento de Sevilla, que le ha denegado una solicitud con la que pretendía obtener, en nombre de ASANDA, una copia del contrato administrativo suscrito entre el propio Ayuntamiento y una persona física para la prestación del servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública. Dicha solicitud la enmarca Vd. en el derecho de acceso a la información pública en materia de medio ambiente regulado en la Ley 27/2006, aunque le ha sido denegado por el Ayuntamiento de Sevilla con base en que la documentación que Vd. solicita no se incluye en la información medioambiental amparada por la citada Ley, siendo de aplicación las normas de garantía de confidencialidad de datos personales que regula la normativa sobre contratos del sector público y de protección de datos de carácter personal. Contra la primera denegación, Vd. interpuso recurso de reposición que fue desestimado de manera motivada, presentando posteriormente un último escrito ante el Ayuntamiento que también ha sido respondido por el Servicio de Laboratorio Municipal en el sentido de reafirmarse en la negativa a facilitarle copia del contrato por Vd. pretendido, sin perjuicio de indicarle dónde puede obtener toda la información pública del contrato. Finalmente, se ha dirigido Vd. también a la Comisión Europea, que tampoco ha admitido a trámite su queja al entender que no ha agotado todas las vías de reclamación que ofrece el ordenamiento jurídico nacional para hacer valer sus derechos en caso de que siga considerando que se ha vulnerado su derecho de acceso a la información medioambiental. Y a estos efectos acude Vd. a esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Tras la lectura detallada de su escrito de queja y de los documentos adjuntos, especialmente las resoluciones del Ayuntamiento de Sevilla en las que motivadamente deniegan su solicitud de copia del contrato administrativo de referencia, debemos significarle que, en principio, no apreciamos circunstancias por las que iniciar actuaciones en este asunto ya que

